

**Archivo Municipal
de**

ZAHINOS

Código de referencia : ES.06159.AMZA/1.1.01//12.11

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1829

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 15 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Zahinos



EL REY NUESTRO SEÑOR,
Y en su Real nombre el Acuerdo de la Real Audiencia
de Estremadura, que reside en esta Villa de Cáceres.

Visto y examinado el espediente formado para la
eleccion que ha de hacerse de Oficiales de Justicia y
Ayuntamiento de *Layna*
para el año de *mil ochocientos veinte y nueve*, ha teni-
do á bien nombrar las personas siguientes.

para Alcalde a *Juan Garcia Mexu*
para regidor Decano a *Juan Garcia*
para regidor Segundo a *Antonio Mexu*
para Síndico Procurador General
a *Antonio Jose Masero*: para Síndico
Procurador a *Juan Diaz Menacho*: para
Diputado a *Juan Romero*: para Al-
calde de la Hermandad a *Carlo Dome*
Bozugo: para mayordomo a *Comesa*
Rafael Romero; y para alguacil mayor
a *Juan Vizcaino Perez*

Por tanto manda al Ayuntamiento de *dos Pueblos*
que prestado por los nombrados el juramento preveni-
do por las leyes y Real Cédula de 1.º de Agosto de 1824,

les ponga en posesion de sus respectivos officios; y que cesando desde entonces, como manda cesar en ellos los actuales, use y ejerza cada uno el suyo con los mismos cargos, obligaciones, facultades, derechos, salarios, emolumentos, obenciones, honores, prerogativas y distinciones que por las leyes del Reino, ordenanzas Municipales, ó costumbre constantemente observada les toquen y correspondan, y con que sus antecesores en el mismo officio lo han usado y ejercido; para lo cual les autoriza á nombre de S. M. en la mas solemne forma. Y en fe de ello ha mandado expedir el presente TÍTULO, firmado del Oidor Decano, sellado con las Reales armas, y refrendado del infrascripto Secretario, en Cáceres á *veinte* de *Diciembre* de mil ochocientos veinte y ocho.

Don Evaristo de la Dehesa,
Decano.

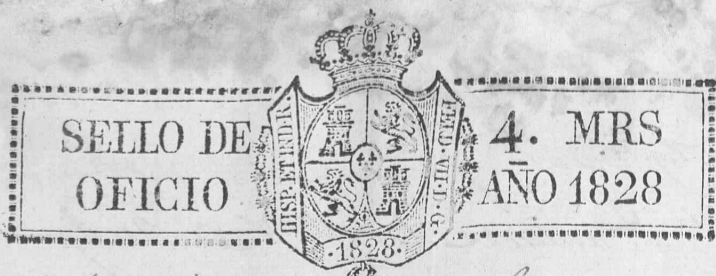
Por mandado del Real Acuerdo,

Don Juan Martin Delgado,
Secretario



Titulo de Oficiales de Justicia y Ayuntamiento de *Laguna*
para el año de mil ochocientos veinte y nueve.

Convenio. } En las ^a de Malaga a seis de Jun. de mil ochocientos veinte y nueve. Atendida vista la Real Orden de antecedente de S. M. el P. Ayuntamiento; lo obedecian en la mas coligada forma y p.^a en cumplimiento. ^{to} fueron citados a los señores Juan de Compuercos en el presente año segun la eleccion de anterior. ^{to} se le hizo y habiendo concurrido a los señores Concejales, Julian Garcia, electo Alcalde, Indio, Garcia, Regidor de Casa, Ant.^o Chavez, Regidor segundo, Ant.^o Jose Marero, Sindico Provincial. Frac. Juan Diaz Menacho, Sindico Perennero, Juan Romero, Diputado, Bartolome Borrego, Alcalde de la Sta. Emandas en ausencia de Rafael Romo. mayor domo de Concep. y en la Abierta Perera Aguacil Mayor. Aquienes les fue leído por uno el Secretario la anterior Real Orden del Acuerdo de la R.^a Audiencia y echos cargo de sus respectivos destinos manifestaron obrar con toda satisfacion y en consecuencia de lo por Alcalde de Casa les fue devuelto a la Junta y Ayuntamiento.



electo le fue recivido el Juram. to prevenido en
 la N. Cedula de S. M. de punto de Agosto de
 mil ochocientos veinte y quatro, en su con-
 veniencia manifestaron cumplir con ellos
 respectivamente con la pusea de la Requirere
 p. lo qual se le dio posesion de ellos reciviendo
 el Sr. Alcalde, electo la bara de Justa y fueron
 colorados de sus respectivos sitios. Y para q.
 conste se acredita p. la presente de f. jamian y
 señalan como acostumbrado todo lo qual

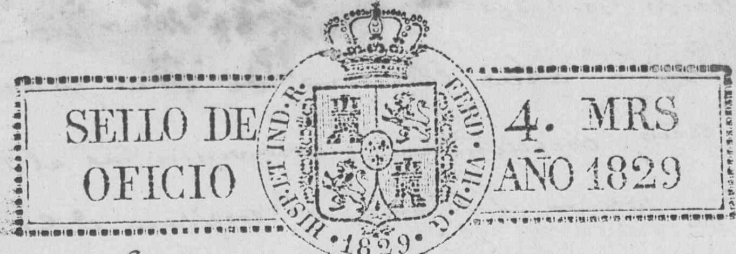
el infrangto recibo certifica Manuel Conesa
 Señal J. del M. de Señal A. del Estudio
 Juan P. Rodriguez Manuel Antonio

Señal T. del Dip. de Puerto Rico
 Seguido Balero
 Juan Laso
 Pedro Diaz
 Juan Diaz

Juan Garcia
 Hernandez
 Fiscal T. del Reg. de Reg.
 Antonio Chaves

Señal J. del Estudio de Gual, Señal del Estudio Penitenciario
 Antonio Jose Navarro, Guardia Municipal.

Señal X. del Dip. de
 Juan Bravano, Marrolome Borrero
 Procurador del Mayorazgo de los rios, Juan Bravano
 Alguacil Mayor, Juan Bravano



A Siete de En. de sus Honorables Virreyes y
 de, entre el Sr. de parientes Rafael Romero con
 do Depositario de Jendel de Consejo, y Juan P
 Aguari mayor del tal. con un ser unido p. ut.
 el título de cual entera b. manifestarse lo aceptan
 haciendo cumplir tal como en su empleo fiero fiel
 mientes para lo cual hicieron el juramento prevenido
 que los fue recibid p. tho. Sr. de con quien fir
 man de que certifico =

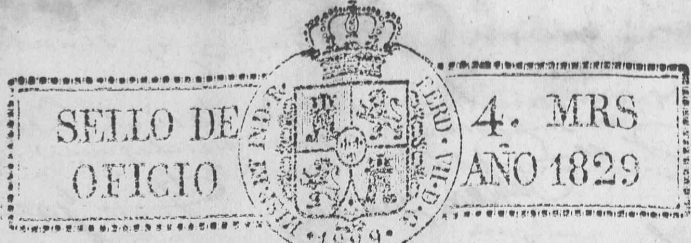
Julian Garcia Rafael Romero Francisco
 y Perera

Juan Rodriguez
 y Baena

Alcaldes Plecior } Fabing Siete de Tuero de
 de Sio

sus Honorables Virreyes y P. de: Los H. de que con
 el Sr. Ayuntamiento de tal. que firmo y certifico
 cono asistencias, en donde concurren, Juan
 Rego Berjano, Juan Jose Campaño, Juan Borriego
 Domingo Borriego, Pedro Henz Mateo Vargas
 Antonio Mairi Fran.º Rodrig.ª Garay.ª Jose Sier
 Bivero, Juan Sier y Sier, y Fran.º Manuel Ingeto
 C.º principales, apoderad. de una p.ª p.ª.

Que siendo indispensable provida con la
deuda anticipada a las elecciones de Juro para
el presente año, encuentran convenientes al Verem-
dario elegir como Eljeros al millar de la
Serranura, en union de la Dhesia Voyas de
este conuino, con las condiciones que han de hacerse
en cada Dhesia, un sorteo, en el qual entraran
cuatro Serranuras, y en cada uno un langar, y un Serran-
uro; pero con Relativo a los Valles de la Dhesia
segundaron Guera de los sorteos p.^o Repartidos
p. Separado: p lo que haze admittir de la Serranura
se Oficiara a la parte del Vno & Masques de
Beljidos para que se sirva expedir su consentimiento,
Presentandose para el propio fin al Sr. Subd.
de Monteb y Plantios de este partido p lo que
haze a la Dhesia: Siendo de adbertir que p lo
que haze a esta Dhesia, el poder de los danos p.^o
se haze respectivamente cada uno de por sy en la
parte que en suertes le quiza, como asi mismo todo
el Vno que tome ticara para lo qual el Ayunta-
miento tomara las precauciones que tenga p.^o
conueniente; y si p. cualquier viento ueniese
algun fuego todo el Vno que tenga sorteo
sera Responsable a los danos que se oxiere
en su parte que antes de provida en la guerra. Y en tal
caso ^{es responsable todo el Ayuntamiento}
Asi lo dijeron y acordaron e
unieron con el Ayuntamiento



Alcaldes de los Juzgados de Servidumbre y Propiedad de Cattle } Almagre, Julio 19 de 1829
 Los Jueces de Aguistamento y Cattle

en las causas capitulares para tratar y conferir lo
 mas conveniente dijeron: Que para evitar los
 danos inevitables que se causan en los ganados,
 organizados de este modo, se prescriben las reglas
 siguientes

- 1.º Que todas las crías de ganado se crien
 por el Sr. Presidente D. Juan y sus hijos - - - - - 16
- 2.º Que las crías de ganado Lanar y lanero se crien - - - - - 16
- 3.º Que todas las crías que devesen comprarse de
 crías de ganado lanar se crien en el
 cuato de ganado - - - - - 44
- 4.º Que todas las crías de ganado Bacano y Yegua
 se crien en el cuato N.º 5 - - - - - 4
- 5.º Que las crías de ganado - - - - - 6
- 6.º Que las crías de ganado se crien en el
 cuato de ganado - - - - - 10
- 7.º Que las crías de ganado de Landa, lanero y Lanero se de
 manciaren de segundo, sea las penas de - - - - - 32
- 8.º Que las crías de ganado se crien en el
 cuato de ganado - - - - -

Nota y Confesio del veritas se hizo notorio lo
determinado anteriormente. Se unio de dos Edictos
uno con otro a las penas de los Suuorados, y a
a las de los montes, los que fueron fijados en el
sitio de la costumbre de otalpo.

Y para que conste lo auto y firmo =

Buenos
Años

Cortes de Zamora Lu.º 29 de 1829 =

Reunidos en las Casas Consistoriales los Huelo
Ayuntamiento de Zamora. Fue conocido que la pena
impuesta a los contraventores de Montes es un tanto
costosa y la cual se consiguiera no se sigetase. Acuerda
que sea y se entienda la multa quinena W. tanto
en Zamora y los Millares como en la Dehesa Berge
Namato la Dehesilla, y Gido potinero, con lo
mismo cargo y conveniencia que se manifiesta
por el auto. Asi se publicara para conocimiento de
los quos. Asi lo acordaron firmaron y sellaron como
expresion de todo lo cual. Testifico =

Julian Garcia

Julio Garcia

Señal del Reg.
Antonio Chaves

Señal del Sindico
Antonio Chaves.

Señal del Sindico
Juan Diaz Meracho.

Pedro Diedo

Señal X del Reg.
Juan Romero

Juan Rodriguez
Pedro Diedo



Alcaldes Acordados
de M^{ta} ordinaria

Calabilla & Zubirio

Inde fecho de mil ochocientos Veinte y nueve
Reunidos en la sala de acuerdo y dijeron: Susse
atencion ha visto despedito Miguel Ferrer Alf
ordio de vital en el dia veinte y tres del mes de
y ha venido presentado para ejercer el mismo destino
Mig. Pivero Natural de Badajoz quien hasta
estados ha estado sirviendo observando buena puntua
lidad en su oblig. lo que susse para el
Destino de Aguas ordinario princip. a servir
desde el dia veinte y cuatro de Lu. del presente
año, ganando un sueldo de mil ochocientos P. que ser
lo ha de satisfacer en tres tercios de año.
Hallandose presente un manifesto arguyendo que
deante obligandose a continuar sirviendo en su
propio puntualidad, No firmo por no haber
haber susse como acomodacion de donde tomar
Certifio = En tres de Mayo de 1829 =

Julian Garcia

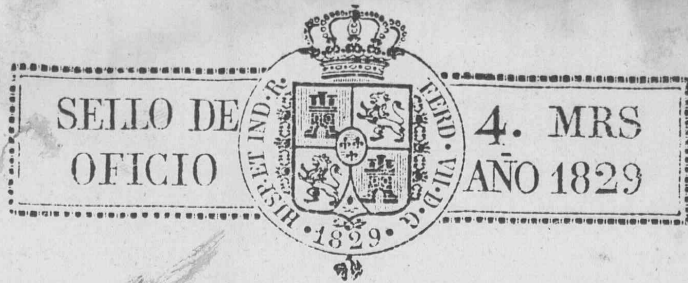
Señal del Jefe de
Aut. M^{ta}

Señal del Jefe de
Aut. M^{ta}

Señal del Jefe de
Juan Diaz
Señal del Jefe de
Señal del Jefe de

Juan Rodriguez
Señal del Jefe de

Pedro Diaz



Yo he visto el compromiso que antecede a Juan Mi-
guel Levato — de validez y enterado en un momento aceptaba
dicho compromiso obligandose ad cumplirlo con la
mayor pureza. y lo mas luego el juramento de
Dios que le fue hecho. y el Presidente con quienes
firmo de que certifico =

[Handwritten signature]

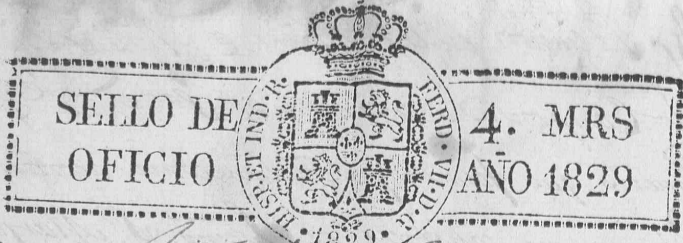
Juan Miguel

Levato

[Handwritten signature] Juan Rodriguez
y Barrios

OFICIO DE VALERIA
1829
MRS. A. MRS.
AÑO 1829

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, possibly a letter or official document. The text is mirrored across the page, suggesting bleed-through from the reverse side.]



se formo y dijo el dicto guese provisione
para la (Quiera int. ^o y ^o p. q. conito lo auto to
firmo =

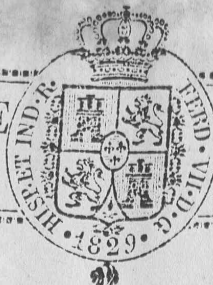
Buenaf
[Signature]

[Faint, mostly illegible handwritten text covering the majority of the page]

SELO DE OFICIO
ANO 1822
MRS. A.



SELLO DE OFICIO 4. MRS ANO 1829



SELLO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1829

El día Julio, once de mil ochocientos veinte y nueve

Reunido el Ayuntamiento, N.º y la misma en las Casas consistoriales en donde concurren banos y de los Principales Labradores y Caballeros y Señalan como acostumbrado q. poseen suertes en el Sitio llamado El los Hanos con el fin de tratar de su aprovechamiento y de las cosas en pública utilidad en union de la tierra y su Yunque inbectilo en conseguir la legitimidad y posesion con que se halla este comun de uno de las Dehesas nombradas dehenlla el Chaparral y Exido patinero conforme a las Reales ejecutorias q. obtiene; y habiendo discutido detenidamente sobre el particular combinacion y adiccion a que se vendiesen citados pastos a excepcion de Pedro Ribera, como Representante en Padre Juan, q. no concurren q. hallarse enjemas y tambien Juan de Vega; bajo el concepto que si para dicho fin se hiciera algun repartim. se rebata para el a todos los interesados q. tienen dho. Suertes y por lo que hace a su cuenta el Ayuntamiento dispondra cuando lo crea mas conveniente con las condiciones mas oportunas. Asi lo acordaron de todo

lo cual el Secret.º e Ayuntamiento Certifico =

Juicio Jarras Señal De Ant.º Mayor
segundo Pejidor =

Señal 7 de Ant.º José Muscos
Señal = de Juan
Señal P.º Real Menacho Lindro de

Señal de X Juan Romero
segundo Diputado =

- Juan Diaz
y Juan Antonio Acame
Juan Borrajo
Domingo Borrajo
Juan Vega
Berlanga

Ant.º cargo de Pedro Henr.º Ant.º Mayor, José Diaz
Gujano, = Defensor Rodriguez, y Juanº Rodrig.º Manjé
Domingo Borrajo

Juan Rodriguez
Barral

El Acuerdo de esta A. C. de 18 de Junio de 1829
fue dado por el regidor D. Juan de los
Ayuntamientos su fecha 22 de Junio anterior
relativo al fallecimiento del Alcalde D. Juan
Julian Garcia, ha ocurrido suplen.^a del día
de ayer que siendo cierto se nombra
para que sirva en lo devino a Antonio Maria

Lo que participo a V. C. para su
inteligencia y efecto de su cumplimiento.

Dios que a V. C. mande a V. C. Caceres
14 de Julio de 1829

D. Juan Martin
Delgado

Al. del Ayuntamiento de Caceres

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher.]



Auto } Para Cumplir quanto se preceptua p. el Acuerdo de la Com.

Ayuntamiento y Just.^o Mayor, q.^a el día 14^o y 15^o
y se le aseptuado no firma p. no saber e q.

Certifico =

Bueno



Acuado En la V.^a de las Indias a veinte y tres de Julio
de mil ochocientos veinte y nueve siendo la ora
senalada de este día se reunieron en la casa de
Capitanes los señores que componen el Ayuntamiento
de esta V.^a de San Juan y señalar como acostum-
brans en donde concurren Just.^o Mayor de esta ve-
nidad quienes como al Ayuntamiento y el Secret-
re saber la superior Carta ord.ⁿ q.^a antecede
del Acuerdo de la R.^a Aud.^a de esta Prov.^a fecha ca-
torce de Julio el presente año de la cual el d.^o y
comienzo enterado manifesto se guardare y
cumpliere quanto se prebiere por dho. su tribunal
y el Just.^o Mayor instruido el cargo q.^a
de el mismo se le confiere de Alcalde unico ord.ⁿ
de S.^a M.^a de esta V.^a manifesto lo aceptaba en
toda forma e derechos p.^a lo cual p.^a el Sr. Pend.^o
le fue entregada la vara e Just.^o y en el acto le
recibió Juram.^o en forma que hizo a Dios y a su
reyn de derecho bajo el qual prometió cumplir



y firmate con su encargo, y enseguida fue
 ventado en el sitio que le corresponde.

mandaron sus mercedes se numeren estas
 dilig. y porense al libro de Acuerdos de el Cor.
 ano no firma el citado Sr. Alcalde Ant.
 Martin & no saben y si estampo la señal
 de Costumbre con los Pres. & Ayuntam. &

de Certifico =

Ysidro Garcia

Señal de Ant. Obispo
 Segundo Regidor

Señal de Ant. Don Marcos
 Sindico Pro. Feab.

Señal = de Juan Gomez
 Sindico Pro. Feab.

Señal de Juan Romero
 Segundo Regidor

Señal = del Sr. Ant. Martin
 Alcalde - V. de la Real Aud.

Juan Rodriguez
 Baena

Acuerdo sobre el Registro de Minas Sr. Don Juan de
 don Juan de los Rios y Guzman. Acordado en Ayto de 6
 dias de Mayo de 1763 en las Casas Capitulares dizen: que
 atendiendo a que varios Vnos no han tenido sus granadas
 de los vasos, cuya causa y protesto p.º practica en
 el Registro de Minas de los Vnos p.º el aprouamiento en las p.º
 sillas de Montañana, Acordaron que dicho Registro se practique
 el dia de Mayo, cinco y diez de Octubre, cuyo día
 se hace notorio p.º edicto p.º remission de la Veridario. Ay
 lo acord.º firmas y sellos como acostumbra de todo
 el Real Certifico.

Señal N.º del R.º de
 Antonio Muro

Juan Garcia Señal + del Auto
 Chano 2.º Merida

Señal 7 de don Juan Muro
 Indio de don Juan

Señal de don Juan
 Indio de don Juan

Pedro Diaz

Señal X de don Juan
 Segundo de don Juan

Acordado en el Ayuntamiento de don Juan de los Rios y Guzman de 6 dias de Mayo de 1763 en las Casas Capitulares dizen: que
 atendiendo a que varios Vnos no han tenido sus granadas de los vasos, cuya causa y protesto p.º practica en
 el Registro de Minas de los Vnos p.º el aprouamiento en las p.º sillas de Montañana, Acordaron que dicho Registro se practique
 el dia de Mayo, cinco y diez de Octubre, cuyo día se hace notorio p.º edicto p.º remission de la Veridario. Ay lo acord.º firmas y sellos como acostumbra de todo el Real Certifico.

Juan Garcia